

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2016/MDCH

Chacacayo, 21 de Noviembre del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 004-2016-SGSBPS; de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, el Informe N° 002-2016-GPVDS/MDCH; de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social y el Informe N° 240-2016-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú en su artículo 195° numeral 8, los Gobiernos Locales son competentes para: “Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud (...), recreación y deporte, conforme a ley”, en tal sentido la norma suprema faculta a las municipalidades para ejecutar planes en materia de educación, salud, deporte y demás servicios y/o actividades, asimismo implementar políticas que permitan el adecuado desarrollo de la población, con especial atención en la niñez, juventud y adultos mayores;

Que, mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), en su Artículo IV del Título Preliminar, establece que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.”;

Que, asimismo el artículo X de la (LOM), señala que: los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”

Que, mediante Memorando N° 542-2016-GGM-MDCH del 31 de octubre del 2016, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Desarrollo Social (hoy Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social) para su evaluación e informe respectivo el convenio marco de colaboración entre la Embajada de la República Popular Democrática de Corea y la Municipalidad de Chacacayo, el mismo que tiene por finalidad desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración entre las entidades para brindar los mejores servicios a las comunidades

educativas e intelectuales de educación básica regular, centros de educación ocupacional, centros culturales, centros de salud e instituciones que practique la medicina natural, promoviendo el desarrollo la realización de programas académicos, de salud y la difusión de la cultura, la educación, el desarrollo científico y tecnológico de ambos países.

Que, mediante el mismo Memorando, la Gerencia Municipal remite adicionalmente el convenio específico de colaboración entre la Embajada de la República Popular Democrática de Corea y la Municipalidad de Chaclacayo, el cual tiene como fin el desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración en materia de Salud para el beneficio de la comunidad de Chaclacayo brindando mejores y diversos servicios de salud dentro de los cuales se encuentra la medicina alternativa como la acupuntura.

Que, mediante Informe N° 004-2016-SGSBPS-GPVDS/MDCH del 11 de noviembre del 2016, la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programa Sociales, señala que habiendo revisado los acuerdos marco y específico entre la Embajada de la República Popular Democrática de Corea y la Municipalidad de Chaclacayo, los fines y objetivos considerados son afines con los lineamientos de políticas para el desarrollo del distrito.

Que, mediante Informe N° 002-2016-GPVDS/MDCH del 11 de noviembre del 2016, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, informa a la Gerencia Municipal lo señalado por la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programa Sociales, indicando además que los convenios marco y específico son factibles y de gran ayuda para reforzar las actividades programadas por dicha Gerencia, que tienen como objetivo impulsar el desarrollo del distrito y el beneficio de la población.

Estando a la Opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 240-2016-GAJ, y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la celebración del **Convenio Marco de Colaboración entre la Embajada de la República Popular Democrática de Corea y la Municipalidad de Chaclacayo**, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- Aprobar la celebración del **Convenio Específico de Colaboración entre la Embajada de la República Popular Democrática de Corea y la Municipalidad de Chaclacayo**, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social y a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO



Abg. KAREN MOZ SACO
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO



Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE